

Proyectos estratégicos en cooperación

Descripción

Objetivo: apoyar el desarrollo de **grandes proyectos de I+D+i en cooperación** entre varios agentes del Sistema Valenciano de Innovación, como vía para el desarrollo de soluciones conjuntas a problemas de interés común.

Entidades beneficiarias

Empresas, universidades públicas y privadas integradas en RUVID. **Centros tecnológicos**, organismos públicos de investigación, institutos de investigación sanitaria...

- Las entidades beneficiarias desarrollarán un proyecto de manera conjunta, cooperando para el desarrollo de las actividades y la financiación de las mismas.
- En el caso de que alguna de las entidades participantes no obtuviera la condición de beneficiario o, habiéndola obtenido, la perdiera antes de la resolución de la convocatoria, el proyecto será denegado en su totalidad, extendiéndose la consecuencia al resto de partícipes.
- La cooperación deberá evidenciarse mediante un acuerdo firmado entre las partes, constituyendo así un consorcio a efectos del proyecto, que deberá reunir las siguientes condiciones y mantenerse a lo largo de la ejecución del mismo:
 - Estará constituido por un **mínimo de dos entidades no vinculadas entre sí**.
 - Todas las entidades integrantes del consorcio deberán ser necesariamente solicitantes de ayuda a esta actuación para el mismo proyecto.
 - En el acuerdo escrito se detallarán como mínimo las actividades que acometerá cada uno de las entidades participantes, el presupuesto de ejecución que asume cada una de ellas y la propiedad y derechos de uso de los resultados del proyecto.
 - La entidad que asuma mayor participación económica en el proyecto ejercerá de líder del consorcio creado para la cooperación. En caso contrario, deberá justificarse en el acuerdo de cooperación.
- La participación en el consorcio debe ser equilibrada, de modo que **ninguna entidad participante contribuya con menos del 15 % ni supere el 70 % del presupuesto subvencionable** del proyecto.

Tipología de proyectos

Los proyectos solicitados deberán encuadrarse en alguna de las siguientes tipologías:

- **Investigación** industrial
- **Desarrollo** experimental
- **Innovación** en materia de procesos, organización y producto

Plazos

- **Plazo de solicitud:** desde el 22 de enero al **18 de febrero de 2021 a las 24:00 horas**.
- **Periodo de ejecución:** Los proyectos, podrán tener alcance plurianual, con una duración máxima de tres ejercicios presupuestarios. Deberán realizarse entre la fecha de presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2023.
- **Plazo de justificación:** Las entidades beneficiarias de ayudas deberán presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto en, como máximo, tres fases en las fechas indicadas a continuación:

- En la **primera fase de justificación**, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el **1 de octubre de 2021**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2021, que se presentarán en la segunda fase de justificación.
- En la **segunda fase de justificación**, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el **1 de julio de 2022**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2022, que se presentarán en la tercera fase de justificación.
- En la **tercera fase de justificación**, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el **2 de octubre de 2023**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2023 pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán, como máximo, el día 9 de enero de 2024.

Requisitos de los proyectos

- Se plantearán **proyectos** globales relacionados con el objeto de la actuación, **en los que el gasto de las actividades consideradas subvencionables** del total del proyecto **deberá ser como mínimo de 500.000 euros**.
- Será **obligatoria la intervención en el proyecto de uno o varios organismos de investigación** que confieran al proyecto la suficiente relevancia científico-tecnológica. La participación podrá ser como integrante del consorcio que desarrolla el proyecto, o en su defecto, como servicio externo contratado. En este último caso, la intervención conjunta de los organismos de investigación, será de **al menos el 15 % del coste subvencionable** del proyecto de cooperación.
- Los proyectos ejecutados exclusivamente por organismos de investigación serán subvencionables en caso de que la totalidad de sus actividades tengan carácter no económico y siempre y cuando el resultado del proyecto se concrete en un demostrador que pueda ser transferible a las empresas.

Intensidad de la ayuda

Las intensidades máximas de ayuda, establecidas como porcentaje sobre los costes subvencionables, son las que se establecen en las bases reguladoras, y se resumen aquí:

- En el caso de empresas:
 - **Gran empresa**: hasta el **50-65%* en investigación** industrial; hasta el **25-40%* en desarrollo** experimental; hasta el **15%** en innovación** en procesos, organización y producto.
 - **Mediana empresa**: hasta el **60-75%* en investigación** industrial; hasta el **35-50* en desarrollo** experimental; hasta el **50% en innovación** en procesos, organización y producto.
 - **Pequeña empresa**: hasta el **70-80%* en investigación** industrial; hasta el **45-60* en desarrollo** experimental; hasta el **50% en innovación** en procesos, organización y producto.
- En el caso de otros solicitantes no empresas
 - Proyecto de actividad no económica: hasta el 100%
 - Proyectos de actividad económica: los mismos porcentajes que para las empresas.

***Para llegar al porcentaje máximo** de cada intervalo, que en ningún caso superará el 80%, se debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Que el proyecto implique una **colaboración efectiva**:
 - entre empresas, **al menos una de las cuales sea una PYME**, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables.

- entre una empresa y uno o varios organismos de investigación, asumiendo estos como mínimo el 15 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.
- Que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

****Únicamente podrán optar a este tipo de ayudas cuando colaboren con una PYME en la actividad objeto de ayuda y la PYME asuma un mínimo del 30 % del total de los costes subvencionables.**

Consolidación de la cadena de valor empresarial

Descripción

Objetivo: apoyar el desarrollo de **proyectos de I+D+I** que supongan aplicación de **novedad en los productos o procesos, o bien en los sistemas de organización de los solicitantes**, de manera que **incidan o provoquen efecto en otras empresas de la cadena de valor**, bien porque provoca que incorporen a su vez innovación en sus productos, mejoren sus sistemas organizativos, o incrementen su actividad económica en general. Así mismo, se pretende apoyar aquellos proyectos que potencien el desarrollo y utilización de otras tecnologías clave para impulsar el desarrollo industrial y económico.

Entidades beneficiarias

Empresas cuya sede social o centro de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana. Las entidades beneficiarias podrán plantear **propuestas de manera individual o en cooperación** con otras empresas.

En este último caso, la cooperación deberá evidenciarse mediante un acuerdo firmado entre las partes, constituyendo así un consorcio a efectos del proyecto, que deberá reunir las siguientes condiciones y mantenerse a lo largo de la ejecución del mismo:

- Estará constituido por un **mínimo de dos empresas no vinculadas entre sí**.
- Todas las empresas integrantes del consorcio deberán presentar su solicitud de ayuda a esta actuación para el mismo proyecto.
- En el acuerdo firmado se detallarán como mínimo las actividades que acometerá cada uno de los participantes, el presupuesto de ejecución que asume cada uno de ellos y la propiedad y derechos de uso de los resultados del proyecto.
- La entidad que asuma mayor participación económica en el proyecto ejercerá de líder del consorcio creado para el proyecto. En caso contrario, deberá justificarse tal circunstancia en el acuerdo de cooperación.
- La participación en el consorcio debe ser equilibrada, de modo que **ningún participante contribuya con menos del 15% ni supere el 70% del presupuesto** subvencionable del proyecto.
- En el caso de que alguna de las entidades participantes en el consorcio no obtuviera la condición de beneficiario o, habiéndola obtenido, la perdiera antes de la resolución de la convocatoria, el proyecto será denegado en su totalidad, extendiéndose la consecuencia al resto de partícipes.

Tipología de proyectos

- Serán subvencionables los proyectos de **investigación industrial, desarrollo experimental y de innovación en materia de procesos, organización o producto**, que permitan a las entidades beneficiarias obtener nuevos productos o servicios o mejorar sustancialmente los existentes, o bien modificar sus procesos tanto organizativos como de producción o suministro.

Plazos

- **Plazo de solicitud:** desde el 22 de enero al **18 de febrero de 2021 a las 24:00 horas**.
- **Periodo de ejecución:** Los proyectos, podrán tener alcance plurianual, con una duración máxima de tres ejercicios presupuestarios. Deberán realizarse entre la fecha de presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2023.
- **Plazo de justificación:** Las entidades beneficiarias de ayudas deberán presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto en, como máximo, tres fases en las fechas indicadas a continuación:

- En la **primera fase de justificación**, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el **1 de octubre de 2021**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2021, que se presentarán en la segunda fase de justificación.
- En la **segunda fase de justificación**, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el **1 de julio de 2022**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2022, que se presentarán en la tercera fase de justificación.
- En la **tercera fase de justificación**, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el **2 de octubre de 2023**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2023 pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán, como máximo, el día 9 de enero de 2024.

Requisitos de los proyectos

Podrán considerarse dos tipos de proyectos:

- **Proyectos individuales.** Responderán a **dar solución a una necesidad manifestada del mercado o de una empresa en una cadena de valor**, de manera que la consecución con éxito del proyecto tenga un alto grado de probabilidad de implantación real, en general, porque añade valor a la cadena de producto y relación entre clientes y proveedores.
 - El **coste elegible del proyecto** deberá ser como **mínimo de 175.000 euros**.
- **Proyectos en cooperación.** Como en el caso de los proyectos individuales.
 - El **coste elegible del proyecto** deberá ser como **mínimo de 500.000 euros**.

Con carácter general, tanto para proyectos individuales como en cooperación **deberán contratarse los servicios de uno o varios centros tecnológicos** u organismos de investigación que confieran al proyecto la suficiente relevancia científico-tecnológica. La intervención conjunta de los centros tecnológicos u organismos de investigación, representará **al menos el 15% del coste subvencionable del proyecto** de cooperación.

Intensidad de la ayuda

Las intensidades máximas de ayuda, establecidas como porcentaje sobre los costes subvencionables, son las que se establecen en las bases reguladoras, y se resumen aquí:

- **Gran empresa:** hasta el **50-65%* en investigación** industrial; hasta el **25-40%* en desarrollo** experimental; hasta el **15%** en innovación** en procesos, organización y producto.
- **Mediana empresa:** hasta el **60-75%* en investigación** industrial; hasta el **35-50* en desarrollo** experimental; hasta el **50% en innovación** en procesos, organización y producto.
- **Pequeña empresa:** hasta el **70-80%* en investigación** industrial; hasta el **45-60* en desarrollo** experimental; hasta el **50% en innovación** en procesos, organización y producto.

*** Para llegar al porcentaje máximo** de cada intervalo, que en ningún caso superará el 80%, se debe cumplir que el proyecto implique una **colaboración efectiva entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME**, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables.

****Únicamente podrán optar a este tipo de ayudas cuando colaboren con una PYME** en la actividad objeto de ayuda y la PYME asuma un **mínimo del 30 % del total de los costes subvencionables**.